

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2018-1024-01

Teniendo en cuenta la solicitud de práctica de pruebas realizada por el apoderado judicial de los demandados y revisadas las actuaciones que preceden, se verificó que en primera instancia mediante auto de 20 de septiembre de 2019 fue decretado el interrogatorio de parte de la demandante, sin que el mismo fuera practicado, toda vez que en la sentencia anticipada de 23 de enero de 2020 se estimó que el mismo no influía en la declaratoria de nulidad del contrato de promesa de compraventa.

En ese entendido y en vista de que la prueba se dejó de practicar sin culpa de la parte que la pidió, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 327 del Código General del Proceso, la misma se llevará a cabo ante esta instancia.

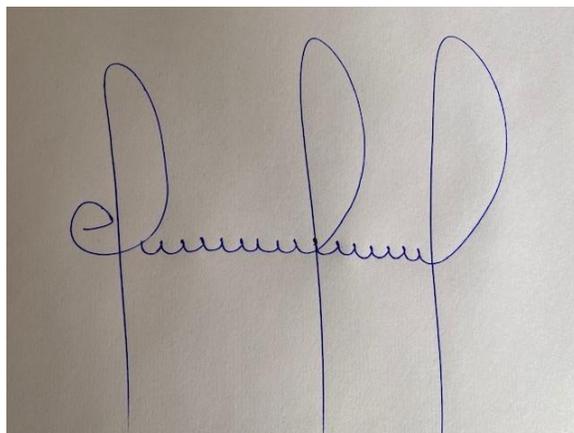
En virtud de ello y atendiendo la regulación normativa prevista en el inciso final del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se señala la hora de las **8:30 a.m. del día 20 del mes de octubre de 2020**, a efectos de llevar a cabo la audiencia virtual en la que se practicará el interrogatorio de VILMA CONSTANZA FORERO TORRES, se escucharán los alegatos y se proferirá sentencia de segunda instancia acorde con lo regulado en el artículo 327 del Código General del Proceso.

En cuanto a la petición de dar a conocer la sustentación del recurso, se advierte que la misma no resulta necesaria, ya que en audiencia se escucharán los alegatos de las partes.

De otro lado, conforme con el pedimento de la parte demandante, se requiere al demandado para que remita copia de los documentos radicados ante este Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO N° 067  
fijado el 2 de septiembre de 2020 a la hora de  
las 8:00 a.m.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario